



Núm. expedient:	2026/00018401Q
Procediment:	Ajuts per adquisició de llibres i altres activitats escolars
Origen:	Departament d'Administració de Benestar

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA AI ENTORNO ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2026-2027: LÍNEA 1 – LIBROS DE TEXTO

Primero. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar el coste total o parcial de los libros de texto del curso escolar 2026-2027.

Se entiende por libro de texto el material imprimido, de carácter duradero, con el fin de que el alumnado lo use, y que desarrolle, atendiendo las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por los diferentes currículos vigentes en las áreas, materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate.

Además, a efecto de estas bases de subvenciones, se entenderán como libros de texto:

- Los cuadernos de actividades, ya sean los complementarios de los libros de texto como los elaborados por los propios centros.
- Los materiales necesarios por los alumnos con necesidades especiales en los centros con SIEI.
- Los diccionarios y los libros de lectura.
- Las licencias de los libros digitales o similares, así como los aparatos electrónicos necesarios para su lectura.

No se subvencionará el material escolar fungible (libretas, bolígrafos, colores, agendas...). Tampoco serán subvencionables las cuotas de las AFA's.

Segundo. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones son los niños de Gavà que al curso escolar 2026-2027 tengan que cursar de 1º a 4º de ESO, tengan entre 3 y 16 años y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado al municipio de Gavà.
- No haber sido beneficiaria/ario de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.

- Rellenar debidamente el formulario específico, dentro del periodo establecido a la convocatoria, al Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente al OAC o telemáticamente y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.
- No disponer de un umbral de renta familiar superior a:

MUF	Ingresos máximos anuales	IRSC 2026 (9.622,18€)
2	2 * IRSC	19.244,36 €
3	2,5 * IRSC	24.055,45 €
4	3 * IRSC	28.866,54 €
5	3,5 * IRSC	33.677,63 €
6	4*IRSC	38.488,72 €

Cada miembro de más de la unidad familiar, sumará 0,5 puntos al multiplicador del IRSC.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida del 33% o mayor, se incrementará el límite de ingresos máximos anuales en 0,5 puntos al multiplicador del IRSC

El IRSC, Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, bien establecido a la Ley de presupuestos de la Generalitat anualmente, y quedará especificado en cada convocatoria.

A efectos de estas bases, tendrán consideración de Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia, MUF:

- Los progenitores, si procede, lo/la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el menor beneficiario de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio familiar.
 - En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En el caso de custodia compartida:
 - En el supuesto de que sólo solicite la subvención uno/a progenitor/a, se valorará la renta del progenitor/a solicitante con la unidad familiar con la que conviva y en caso de otorgamiento sólo le corresponderá el 50% del importe de la subvención.
 - En el supuesto de que la soliciten los dos progenitores se considerarán miembros de la unidad familiar los dos progenitores/se, aunque no convivan, y los hijos/as comunes de estos.

No obstante, se podrán tener en cuenta las diferentes casuísticas recogidas a los convenios reguladores.

- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable la persona maltratadora, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la consulta a la Agencia tributaria y de las pensiones no contributivas, de la siguiente manera:

Se sumará el nivel de renta facilitado en el certificado emitido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal anterior al de la convocatoria (o la base imponible general más la base imponible de ahorro) y los ingresos anuales obtenidos otros conceptos no contributivos (PNC de jubilación o invalidez, RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Dependencia, Pensiones de alimentos y otros) del mismo ejercicio del que se haya obtenido la renta o del que esté disponible a las consultas telemáticas.

En el caso de ser beneficiario de la convocatoria de ayudas individuales de comedor para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias para el curso escolar de la convocatoria de la Comarca del Baix Llobregat, se entiende que no supera este umbral máximo de cada unidad familiar.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia al entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de agosto de 2025:

<http://bop.diba.cat/anunci/3806327>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Ejercicio 2027

Aplicación presupuestaria: 11000 2316A 4810500

Descripción: Becas libros individuales

Importe: 40.000€

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

El importe máximo de la subvención será de 120€.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo los criterios de valoración de las subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, el que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 14 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2026.

Sexto. Documentos que tienen que acompañar la solicitud

Las personas interesadas tendrán que rellenar el formulario que dispone cada trámite y adjuntar la documentación que a continuación se detalla al Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente al OAC o telemáticamente desde el trámite específico del catálogo: <https://eseu.gava.cat>

1. Factura detallada de la compra de los libros y justificante de pago:
 - La Factura tendrá que detallar el nombre y el importe de cada libro y comprobante de pago.
 - La Factura sólo podrá hacer referencia a libros de un solo niño. En caso de hermanos tendrán que traer facturas diferenciadas.
 - A la factura sólo podrá haber conceptos vinculados con el apoyo a la escolarización. No se admitirán facturas que incluyan otros productos (por ejemplo, facturas de supermercados con productos de alimentación, limpieza, etc.)

En el caso de que el Ayuntamiento no disponga de los datos bancarios, habrá que registrar el trámite específico "TRANSFERENCIAS BANCARIES PARA PAGOS" <https://eseu.gava.cat/>

2. En caso de separación o divorcio: Sentencia judicial con el convenio regulador donde consten los acuerdos económicos. *Sólo en el supuesto de que haya cambiado o no se haya presentado anteriormente.*

En caso de incumplimiento del pago de los acuerdos, habrá que aportar copia de la denuncia o de la demanda judicial.

3. Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida del Departamento correspondiente de la Generalitat de Cataluña.
4. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste al volante de convivencia, habrá que adjuntar el documento de la baja.
5. En casos excepcionales, en los cuales la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al último año fiscal declarado, la comisión de valoración podrá valorar documentación actual justificativa de la situación socioeconómica de la unidad familiar: nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquiera otro documento que permita valorar con exactitud la renta per cápita familiar o la no percepción de ingresos. Será imprescindible presentar esta documentación justificativa, en el momento de registrar la solicitud.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con el previsto al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Gavà a poder obtener otras administraciones públicas los datos que sean precisas para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta de la persona solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de

la persona solicitante que tendrá que constar explícitamente en el procedimiento. En este caso, tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se entenderá por desistida en su solicitud.

La presentación otros documentos diferentes a los anexos específicos de la presente línea de subvención, o la presentación de los anexos sin rellenar, supondrá que la solicitud será archivada, sin ninguno otro trámite.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, se valorarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Situación	Puntos
Tener más de un hijo en edad escolar (Y3- a 4t ESO)	2
Carné monoparental vigente	1
Carné familia numerosa vigente	1
Acogida de niño (con resolución de la Generalitat)	1
Discapacitado niño o hermanos a partir de un 33% y hasta 64,99%	1
Discapacitado niño o hermanos de un 65% o más	2

2. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave:

Menores con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos

Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos

La valoración social podrá ser completada por el informe técnico de las personas profesionales de los Servicios Sociales donde se realicen consideraciones especiales de cada caso.

Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo los importes máximos establecidos en la base 5ª.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.



El òrgano responsable de la Instrucció del procediment per al otorgament de les subvencions previstes en la present convocatòria serà la Tenència de Alcaldia del Àmbit de Acció Social, Salut i Gent Major, o persona que la substitueixi en el càrrec.

Per a la valoració de les sol·licituds subvencionables se crearà una Comissió qualificadora que estarà integrada per:

Presidència:

La teniente de alcaldesa del Àmbit de Acció Social Salut i Gent Major, o persona que la substitueixi en el càrrec.

Vocals:

El responsable del Departament de Acció Social i Mediació.

La responsable del Departament d'Educació.

La Coordinadora de Serveis Socials-Programes socioeducatius.

La tècnica d'Educació.

Secretaria:

La responsable de serveis jurídics o persona en la que delegue.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per al otorgament de les subvencions previstes serà l'Alcaldia per atribució directa de la normativa de règim local, o òrgano en qui tinga delegada la competència que, a data d'avui, és la Junta de Govern Local, en virtut de les atribucions que li han sigut delegades per l'Alcaldia, mitjançant Decret 2023002886, de 19 de juny, publicat al BOPV de 23 de juny de 2023.

Noveno. Plazo de resolució i notificació.

El plaç màxim per a la resolució serà de tres mesos des de la finalització del plaç de entrega de sol·licituds. La carencia de resolució, dins d'aquest plaç, legitima a les interessades a entendre desestimada, per silenci administratiu, les sol·licituds de concessió de les subvencions.

La notificació de la resolució se farà mitjançant anunci en el Boletí Oficial de la Província de Barcelona i en el E -tablero municipal.

Se considerarà com a acceptada la subvenció si en el plaç de quinze dies, a comptar des de que se fa públic el otorgament de la subvenció mitjançant la seva publicació al Boletí Oficial de la Província de Barcelona, si la persona sol·licitant no ha fet manifestació expresa en contra.

Décimo. Recursos contra la resolució

Contra aquests actes administratius, que posen fi a la via administrativa, podeu interposar, de manera optativa i no simultània, els següents recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que se tindrà que presentar davant el mateix òrgano que ho ha dictat, en el plaç d'un mes a comptar des de la recepció de esta notificació, en els termes establerts a l'article 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.



Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.